

y declaramos que procede la concesión de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.- el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13360 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472/1981, promovido por «Ulgor S. Coop.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 472/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ulgor S. Coop.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de «Ulgor S. Coop.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron las inscripciones de las marcas denominadas «Sorion» números 911.821 y 911.820, estimando el interpuesto contra el acuerdo de 20 de mayo de 1980, que denegó la inscripción de la marca anteriormente mencionada número 911.821, y contra la posterior resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, fecha 15 de noviembre del mismo año, y declarándolos no conformes a derecho los anulamos, y, en su consecuencia, el Registro de la Propiedad Industrial procederá a la inscripción en dicho registro, de la marca mencionada número 911.821, y que desestimamos el interpuesto contra el acuerdo del repetido Registro, fecha 20 de mayo de 1980, que denegó la inscripción de la antedicha marca número 911.820 y contra la posterior resolución, fecha 14 de noviembre de igual año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13361 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 431-81, promovido por don Emidio Tucci, contra acuerdo del Registro de 21 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 431-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Emidio Tucci, contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emidio Tucci, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de octubre de 1980, por la cual, estimándose el recurso de reposición

interpuesto contra la anterior de fecha 20 de octubre de 1979 se denegó la marca número 887.528, denominativa «E. Tucci», para distinguir prendas confeccionadas y calzado, debemos declarar y declaramos contraria a derecho tal resolución denegatoria de dicha marca y, en su consecuencia, la anulamos, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de tal marca número 887.528 y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. P. D., el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13362 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la (sentencia) dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, que denegó la marca número 830.436, «Regulo», y contra el de 18 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13363 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 353-81, promovido por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 353-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1979, confirmada, en reposición, por la de fecha 20 de agosto de 1980 por la que se denegaba la marca número 893.198, «Aerotecnic», gráfica denominativa y, en consecuencia, anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo inscribirse

la marca solicitada, sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.— el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13364 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177-81, promovido por «Solvay & Cia, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solvay & Cie, Societé Anonyme», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Solvay & Cie, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 2 de noviembre de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 441.230, clase 2 y 19, internacional denominada «Ageryl», y contra la posterior resolución fecha 3 de noviembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y, apreciando que no son conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la citada marca internacional de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.— el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13365 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.459-80, promovido por «Bristol-Myers Company», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979 y 14 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.459-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 14 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Bristol Myers Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 14 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos tales resoluciones no conformes a derecho, y las anulamos, y en su lugar declaramos que procede el registro de la marca número 885.978, consistente en la denominación «Platilon», para distinguir «productos anticáncer» de la clase 5 del Nomenclátor, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.— el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13366 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1980, promovido por don José Antonio Urizar Anasagasti, contra acuerdos del Registro de 27 de julio y 3 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Urizar Anasagasti, contra resoluciones de este Registro de 27 de julio y 3 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio y 3 de octubre de 1980 («BOPI.» de 16 de diciembre), este último confirmatorio del primero al resolver reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a don José Antonio Urizar Anasagasti su nombramiento como Agente de la Propiedad Industrial, por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del citado recurrente a ser nombrado Agente Oficial de la Propiedad Industrial para cubrir la primera vacante que se produzca, o bien se hubiere producido y continuase actualmente sin cubrir, ni ser designada persona alguna para ella; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13367 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1980, promovido por «Caribu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Caribu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Caribu, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, que concedió la marca número 874.596, «Caribu», y contra el de 18 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer